

Tabela N.

221-104

P. 36201868

Arquado

2018

C-3



Redactar

Recibidos 1,248

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 103

▶ ACONFIT

▶ **CAMARA DE COMER...** 4

Meet

Nueva reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

A Adolfo +

JESSICA ELIANA RIANO MOR
Tú: buenas tardes

mariagladys.fernandez@ugc.ed
Invitación enviada

Solicitud secuestre

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>
para j02ejecmbta

Buenos días,

por medio de la presente me permito allegar a su despacho el memorial
CANDELARIA PH. Vs SALOMON ARENAS GARCIA. Juzgado de origen

De antemano, muchas gracias.

Señor
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular número 2018-00068
vs. CANTON COACACHAL LA CANDELARIA PH. VS

PDF 2018-00068 (Secu..)

Responder Reenviar



REPORTE DEL PROCESO 11001400303620180006800

Fecha de la consulta: 2021-05-31 17:13:37
Fecha de sincronización del sistema: 2021-05-31 17:06:43

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-01-22	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Ubicación del Expediente	Secretaria - Letra
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	MÍNIMA CUANTÍA, 1 ARCHIVO, 1 TRASLADO, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIA ALCALDÍA, CERTIFICADO DE TRADICIÓN, CD, DEMANDA ORIGINAL., EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH.
Demandado	No	SALOMON ARENAS GARCIA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-05-26	Recepción memorial	Radicado No. 4907-2021, No. Reloj Radicador: 09183, Entidad o Señor(a): ADOLFO SARMIENTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD CAMBIO DE SECUESTRE			2021-05-26
2021-05-26	Recepción memorial	Radicado No. 4906-2021, No. Reloj Radicador: 09182, Entidad o Señor(a): ADOLFO SARMIENTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD CAMBIO DE SECUESTRE			2021-05-26
2021-05-26	Recepción memorial	Radicado No. 4900-2021, No. Reloj Radicador: 09175, Entidad o Señor(a): ADOLFO SARMIENTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD CAMBIO DE SECUESTRE			2021-05-26
2021-05-26	Recepción memorial	Radicado No. 4887-2021, No. Reloj Radicador: 09161, Entidad o Señor(a): ADOLFO SARMIENTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD CAMBIO DE SECUESTRE			2021-05-26
2021-05-21	Constancia secretarial	Proceso revisado por la parte interesada en atencion al usuario, sin tramite pendiente pasa a Letra // Juan Gamba			2021-05-21
2021-04-30	Constancia secretarial	PROCESO BAJA DE DESPACHO CON 2 CUADERNOS -Mario Cifuentes-			2021-04-30
2021-04-30	Fijacion estado	Actuación registrada el 30/04/2021 a las 07:10:13.	2021-05-03	2021-05-03	2021-04-30
2021-04-30	Agreguese a autos	COMUNICACION			2021-04-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
					30
2021-04-22	Al despacho	PROCESO INGRESA A DESPACHO CON 2 CUADERNOS, PARA LO PERTINENTE -Mario Cifuentes-			2021-04-21
2021-04-19	Constancia secretarial	PASA A LA LETRA -Mario Cifuentes-			2021-04-19
2021-04-14	Recepción memorial	Radicado No. 3748-2021, No. Reloj Radicador: 1200, Entidad o Señor(a): CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite			2021-04-14
2021-04-09	Envío comunicaciones	OF. No 2803 y 173 **AOR**			2021-04-09
2021-04-09	Constancia secretarial	USUARIO NO ASISTIO A CITA PARA REVISAR PROCESO SE ENVIA CORRESPONDENCIA / CESAR			2021-04-09
2021-04-08	Constancia secretarial	Oficios firmados, pasa a baranda por cita con usuario.... una vez se culmine la cita debe pasar a correspondencia, proceso lleva Alexys Velasquez//Felipe León			2021-04-08
2021-04-08	Oficio Elaborado	PARA FIRMA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA O-0421-173 J.C.SEGURA			2021-04-08
2021-02-24	Oficio Elaborado	PARA FIRMA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA O-0221-2803 J.C.SEGURA			2021-02-24
2021-01-21	Constancia secretarial	BAJA DEL DESPACHO CON ESTADO PARA LO PERTINENTE STEFANNY -ROMEL //CUADERNOS 2			2021-01-21
2021-01-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/01/2021 a las 15:18:13.	2021-01-22	2021-01-22	2021-01-21

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-01-21	Auto ordena oficiar	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA			2021-01-21
2021-01-15	Al despacho	ingresa para lo pertinente TOTAL CD2 // juan rivera			2021-01-15
2021-01-14	Recepción memorial	Radicado No. 148-2021, No. Reloj Radicador: 05258, Entidad o Señor(a): ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Remates, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE			2021-01-14
2021-01-13	Recepción memorial	Radicado No. 79-2021, No. Reloj Radicador: 77297, Entidad o Señor(a): EMILIO S - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: ALLEGAN SOLICITUD			2021-01-13
2020-11-23	Constancia secretarial	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T // LAURA R //CUADERNOS 2			2020-11-23
2020-11-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/11/2020 a las 14:51:55.	2020-11-24	2020-11-24	2020-11-23
2020-11-23	Auto resuelve Solicitud	NIEGA SOLICITUD			2020-11-23
2020-11-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/11/2020 a las 14:51:37.	2020-11-24	2020-11-24	2020-11-23
2020-11-23	Auto resuelve Solicitud	EL AVALUO NO REQUIERE AUTO QUE LO APRUEBE			2020-11-23
2020-11-12	Al despacho	PARA LO PERTINENTE //2CUADERNOS //YADIRA RODRIGUEZ			2020-11-12

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-11-09	Recepción memorial	Radicado No. 6386-2020, No. Reloj Radicador: 74301, Entidad o Señor(a): ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: allegan solicitud de aprobacion de credito y avaluo			2020-11-09
2020-11-03	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	GIOVANNY	2020-11-04	2020-11-06	2020-11-03
2020-10-28	Constancia secretarial	PASA A LIQUIDACIONES CON MEMORIAL No.73310 // CLAUDIA ESCOBAR			2020-10-28
2020-10-27	Recepción memorial	Radicado No. 6037-2020, No. Reloj Radicador: 73310, Entidad o Señor(a): ADOLFO SARMIENTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: ACTUALIZACION			2020-10-27
2020-10-23	Constancia secretarial	PROCESO SE ENTREGA AL ÀREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2020 //GERALDINE TARAZONA			2020-10-23
2020-10-23	Constancia secretarial	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE CON CUADERNOS 2 // MARIO C			2020-10-23
2020-10-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/10/2020 a las 16:01:26.	2020-10-23	2020-10-23	2020-10-22
2020-10-22	Auto ordena correr traslado	AVALUO			2020-10-22
2020-10-13	Al despacho	PARA LO PERTINENTE CUADERNOS 2 // CLAUDIA ESCOBAR			2020-10-09
2020-10-07	Recepción memorial	Radicado No. 5549-2020, No. Reloj Radicador: 71246, Entidad o Señor(a): ADOLFO SARMIENTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud:			2020-10-07

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
Traslados, Observaciones: TRASLADO AVALUO					
2020-10-05	Constancia secretarial	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON 2 CUADERNOS William M,,,			2020-10-05
2020-10-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/10/2020 a las 13:02:21.	2020-10-06	2020-10-06	2020-10-05

SEÑOR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

**Asunto. ACCIÓN DE TUTELA de ADOLFO SARMIENTO contra
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.264.673 de Bogotá, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de Tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo Acción de Tutela contra el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** a fin de que se le ordene dentro de un plazo perentorio, en amparo de mi derecho fundamental al debido proceso, sea absuelto lo pertinente al memorial presentado el día 7 de mayo del 2021 en el proceso 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. contra SALOMON ARENAS GARCIA de juzgado de origen, 036 Civil Municipal de Bogotá.

HECHOS

- 1- El día 7 de mayo de 2021 se radicó un memorial al despacho del juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá en el proceso 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. contra SALOMON ARENAS GARCIA de juzgado de origen, 036 Civil Municipal de Bogotá.
- 2- Han transcurrido más de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la radicación del memorial, sin que el juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá haya entrado el expediente al despacho para dar solución al pertinente al mismo.
- 3- Dicha situación vulnera el derecho fundamental del debido proceso según lo consagrado en el Código General del Proceso.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Artículo 29 de la Constitución Política Colombiana.

Con la omisión de actuar por parte del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ frente a lo pertinente dentro del proceso 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. contra SALOMON ARENAS GARCIA de juzgado de origen, 036 Civil Municipal de Bogotá, se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el derecho de petición y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

"... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

JURAMENTO.

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

1. Anexo la constancia del hecho a partir de las actuaciones del juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el proceso 2018-00068 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH. contra SALOMON ARENAS GARCIA de juzgado de origen, 036 Civil Municipal de Bogotá.

2. Anexo correo electrónico enviado el día 7 de mayo a la secretaria del juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada puede ser notificada en el correo electrónico:

j02ejecmbta@cendogj.ramajudicial.gov.co

El suscrito las recibirá en la Calle 19 No 3 - 50 oficina 1401 o en la secretaria de su despacho y al correo electrónico admsarmientoramirez@gmail.com

Respetuosamente;



ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ

C.C 1.026.264.673.

Licencia de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01.jun./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

005

GRUPC

ACCIONES DE TUTELAS

343

SECUENCIA: 343

FECHA DE REPARTO: 01/06/2021 8:47:52a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1026264673

ADOLFO EMILIO SARMIENTO

01

RAMIREZ

TUT372498

TUT372498

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

31/05/2021-17:56-01/06/2021-06:34

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

RFPARTOHHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

 aespazl

REPARTOHHMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

X

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.110013403005**20210010400**

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Adolfo Emilio Sarmiento Ramírez**, contra el **Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, y, comoquiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

- 1. Admitir** la acción de tutela de la referencia.
- 2.** Líbrese oficio al accionado, con el fin de que ejerza el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, de respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional, debiendo allegar el original o copia digitalizada del proceso No. 36-2018-00068. De no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.
- 3. Vincúlese** como terceros con interés legítimo a todos los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 36-2018-00068 de conocimiento de la sede judicial accionada, al presente trámite suprallegal y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de debate constitucional, dentro del término de **dos (2) días** siguientes a la comunicación del presente proveído. Comisionese a la sede judicial accionada para que surta las notificaciones correspondientes, acreditándose en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes. El Área Constitucional de la Oficina de Apoyo previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer la decisión de fondo, verifique la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito.
- 4.** Vincúlese a las presentes diligencias a la **Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá** para que en el término improrrogable de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.
- 5. Prevenir** al accionado y vinculado que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de verdad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 6.** Notifíquesele al tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

CÚMPLASE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OL

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dae74fc380e8b49e5860fd7e6d65f2031e3dfb9859f2294aeff0e20de1e828a5

Documento generado en 01/06/2021 12:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA 11001340300520210010400**

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/06/2021 3:58 PM

Para: admsarmientoramirez@gmail.com <admsarmientoramirez@gmail.com>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[11001340300520210010400](#)

**CORDIAL SALUDO,
ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL FALLO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA
REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES EN EL SIGUIENTE LINK.**

[11001340300520210010400](#)

**AL REMITIR SU RESPUESTA PORFAVOR NOMBRAR LA REFERENCIA INDICADA EN EL
LINK.**

A ESTE CORREO

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE
LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y
CARGO DEL FUNCIONARIO.**

512-2021
28355 2-JUN-21 13:54
OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Carmen Elena Gutierrez Bustos <cgutierb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 12:14

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Envio Documento firmado Electrónicamente

Buenas tardes

Envío auto admisorio tutela # 2021-00104, para su respectiva notificación

De: Firma Electronica Rama Judicial 2 <firmaelectronica2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 12:13

Para: Carmen Elena Gutierrez Bustos <cgutierb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 JUN 2021 T

Al despacho del Señor (a) juez juez _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

2:16

REF: 036- 2018-00068

Informe secretarial

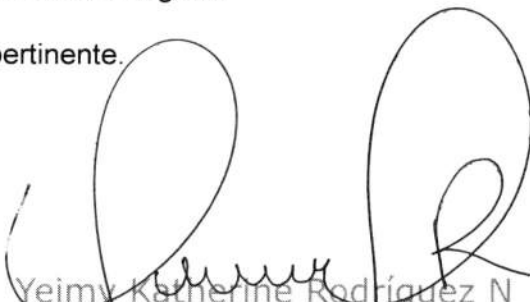
En atención a lo solicitado, informo que, verificado el correo de servicio al usuario, se evidencio que el día 7 de mayo de 2021, fue recibido por parte del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota correo señalado sin embargo el día 21 de mayo de los presentes fue reenviado a nuestro correo, por lo cual se procedió a imprimir y el mismo fue debidamente radicado el día 26 de mayo.

Cabe mencionar que, debido a la contingencia social por la que atraviesa el país en virtud de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020, el ingreso de servidores judiciales ha sido restringido y limitado, ya que es necesario acatar las medidas de prevención implementadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

De igual manera, se precisa que mediante el **ACUERDO CSJBTA 20-102** del 2 de diciembre de 2020, la oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., tuvo un cierre extraordinario desde el 3 al 7 de diciembre del año 2020, posterior a este el **ACUERDO CSJBTA 20-103**, del 10 de diciembre de 2020 se autorizó el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá D.C., los días 11, 14, 15, 16 y 18 de diciembre de 2020, a fin de ejecutar medidas para prevenir la propagación del virus COVID19. Cabe resaltar, que en estas fechas no fue posible el ingreso de empleados al Edificio Hernando Morales Molina. Estas medidas impidieron tramitar las múltiples solicitudes que se recepcionan, debido a la limitación de las labores presenciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante acuerdo CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021, el aforo permitido en la Sede Judicial hasta el 28 de febrero de 2021, no pudo exceder el 40 % , mediante ACUERDO CSJBTA 21-13 del 25 de febrero de 2021, el aforo permitido en la Sede Judicial no pudo exceder el 60 % , mediante ACUERDO CSJBTA 21-27 del 14 de Abril de 2021, el aforo permitido en la Sede Judicial no pudo exceder el 40 % , así mismo, ahora bien es de resaltar que a la fecha mediante **ACUERDO CSJBTA 21-32** del 7 de mayo de 2021, el aforo permitido en la Sede Judicial no pudo exceder el 30 % , , ahora bien , a la fecha mediante **ACUERDO CSJBTA 21-43** del 20 de mayo de 2021, el aforo permitido en la sede judicial no puede exceder el 30 % , Es de resaltar que tanto el personal, como los medios tecnológicos asignados resultan insuficientes para tramitar de manera inmediata todas las solicitudes allegadas de todos los procesos que están bajo nuestra custodia, los cuales ascienden a más de 110.000, los cuales son de conocimiento de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para lo pertinente.



Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)


Ref.: 036-2018-00068-00

Los oficios anteriores provenientes del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias ésta ciudad junto con sus anexos, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

A través de la Oficina de Ejecución, envíese telegrama a los intervinientes dentro del asunto de la referencia, comunicándosele de la existencia de la acción de tutela admitida por la precitada sede judicial.

Oficina de Apoyo proceda a refoliar y organizar el expediente dejándose las constancias de rigor, posteriormente, remítase de manera digital la causa en forma inmediata por el medio más expedito, al Despacho Judicial mencionado en el párrafo 1º de la presente providencia.

Cúmplase.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez

Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Ciudad

Acción de Tutela: 110013103041 2021 0010400
Accionante: ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ
Accionado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Vinculados: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Álvaro Barbosa Suárez, en mi calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de manera respetuosa y deseándole éxitos en sus labores, me permito dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

Acorde a los hechos expuestos en el libelo de la acción de tutela y de la revisión efectuada al proceso, debe señalarse que al interior de las presentes diligencias se advierte que el memorial presentado por el profesional del derecho fue enviado 4 veces al correo de la Oficina de Apoyo el 7 y 21 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, debe poner se en conocimiento a la Juez constitucional que este Estrado Judicial no tiene acceso a los escritos presentados por las partes como tampoco del ingreso de los mismos al Despacho, pues dicha labor corresponde a la Oficina de Apoyo, razón está por la cual no se ha dado el debido tramite a la solicitud radicada por

el apoderado del extremo activo, como quiera que hasta el 2 de junio de 2021 se hace ingreso del expediente.

Por otra parte, se indica que si bien se radico solicitud el 7 de mayo de los cursantes, lo cierto es que de conformidad con el acuerdo No. CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura, solo permite el ingreso del 30% del personal, de esta forma afectando el debido funcionamiento de la Secretaria, como también conllevando a realizar un cronograma limitando las entradas y los estados de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

No obstante lo anterior, debe señalarse que una vez esta Judicatura constato la demora del ingreso de la causa, se procedió a requerir de forma verbal a la líder del área de baranda, encargada del correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de que rindiera el informe correspondiente, el cual visible a folio 12, en donde menciona las razones y motivos por los cuales no ha sido posible el ingreso inmediato del expediente al Despacho para dar respuesta de la solicitud presentada por el quejoso, evidenciándose que el informativo tuvo su entrada el 2 de junio de 2021, encontrándose con resolución según proveído del 4 de junio de 2021 para estado del 8 del mismo mes y año.

Consonante con lo expuesto, indica el Despacho que no se desprende vulneración alguna de los derechos fundamentales de la accionante, por lo cual, de manera respetuosa solicito se deniegue el amparo invocado.

Atentamente,



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

M

CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 104 PROCESO 36 2018 68 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTADaniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 9:12 AM

Para: centrocomerciallacandelaria@hotmail.com <centrocomerciallacandelaria@hotmail.com>**Cco:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 5 archivos adjuntos (1 MB)

01.EscritoDemanda.pdf; 02.ANEXOS_31_5_2021 17_55_23.pdf; 03.SECUENCIA 343.pdf; 04.AutoAdmisorio.pdf; 05.SoporteNotificacionAdmisorio.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 104 de ADOLFO EMILIO SARMIENTO contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-036 2018 - 00068 00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA contra SALOMON ARENAS GARCIA

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 1 junio de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -104 que cursa en el Juzgado Quinto (5) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

4/6/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021
104 PROCESO 36 2018 68 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 4/06/2021 9:12 AM

Para: centrocomerciallacandelaria@hotmail.com <centrocomerciallacandelaria@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (60 KB)

CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 104 PROCESO 36 2018 68 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

centrocomerciallacandelaria@hotmail.com

Asunto: CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 104 PROCESO 36 2018 68 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**ADOLFO SARMIENTO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 104 PROCESO 36 2018 68
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 9:16 AM

Para: admsarmientoramirez@gmail.com <admsarmientoramirez@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 5 archivos adjuntos (1 MB)

01.EscritoDemanda.pdf; 02.ANEXOS_31_5_2021 17_55_23.pdf; 03.SECUENCIA 343.pdf; 04.AutoAdmisorio.pdf;
05.SoporteNotificacionAdmisorio.pdf;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 104 de ADOLFO EMILIO SARMIENTO contra
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-036 2018 - 00068 00 iniciado por CENTRO
COMERCIAL LA CANDELARIA contra SALOMON ARENAS GARCIA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 1 junio de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 -104 que cursa en el Juzgado Quinto (5) **Civil Circuito Ejecución Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

4/6/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Retransmitido: ADOLFO SARMIENTO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 104 PROCESO 36 2018 68 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 4/06/2021 9:16 AM

Para: admsarmientoramirez@gmail.com <admsarmientoramirez@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (61 KB)

ADOLFO SARMIENTO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 104 PROCESO 36 2018 68 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

admsarmientoramirez@gmail.com (admsarmientoramirez@gmail.com)

Asunto: ADOLFO SARMIENTO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 104 PROCESO 36 2018 68 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º

TELEGRAMA No 0481
FECHA DE ENVIO: 4 JUNIO- 2021

Señor (A):
SALOMON ARENAS GARCIA
CARRERA 10 # 12 04
BOGOTA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 104 de ADOLFO EMILIO SARMIENTO contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-036 2018 - 00068 00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA contra SALOMON ARENAS GARCIA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTA, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º**

**TELEGRAMA No 0482
FECHA DE ENVIO: 4 JUNIO- 2021**

**Señor (A):
GLORIAS INES MONTEALEGRE
CALLE 57 C # 40 51
BOGOTA**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 104 de ADOLFO EMILIO SARMIENTO contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-036 2018 - 00068 00 iniciado por CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA contra SALOMON ARENAS GARCIA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTA, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

**ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**

A

**JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BGT - VER ARCHIVO DEL PROCESO 36 2018 68
JDO 2 CMES TUTELA 2021 104**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 9:30 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

1.pdf;

VER ARCHIVO PROCESO 110014003 - 036 - 2018 - 00068 - 00 JDO 2 CMES

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar copia del proceso digitalizado No 36 2018 68 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

4/6/2021

Correo: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota - Outlook

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

100

CONTESTACIÓN TUTELA 2021 104 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGTA

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 12:09 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (386 KB)

WhatsApp Image 2021-06-04 at 12.00.32 PM.jpeg; WhatsApp Image 2021-06-04 at 12.00.42 PM.jpeg; WhatsApp Image 2021-06-04 at 12.00.52 PM.jpeg;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar contestación emitida por el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11632** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

CONTESTACIÓN TUTELA 2021 108 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/06/2021 12:02 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

06 2021- 108 CONTESTACION TUTELA JDO 2 C CTO EJECUCION PROC73 2017 398.pdf;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar contestación emitida por el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11632** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Doce Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Acción de Tutela – Primera Instancia**
Accionante: ADOLFO EMILIO SARMIENTO
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Radicado: 110013403-005-**2021-00104-00**

Procede el Despacho a resolver la acción de tutela en referencia.

1. ANTECEDENTES

1.1. La pretensión

1.1.1 El accionante solicitó el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y de petición, que consideró vulnerados por la sede judicial accionada, al no pronunciarse frente al memorial radicado el 7 de mayo de 2021 al interior del proceso ejecutivo radicado bajo el número 36-2018-00068.

1.1.2. Pretende, en consecuencia, que se ordene a la accionada se pronuncie frente al citado memorial.

1.2. Los hechos

1.2.1. Manifestó que, desde el 7 de mayo de 2021 radicó una solicitud ante el Despacho accionado; sin embargo, han transcurrido más de 20 días hábiles sin que exista pronunciamiento del juzgado, ni siquiera ha ingresado el expediente al despacho para lo pertinente.

1.3. El trámite de la instancia

1.3.1. El 1 de junio de 2021, se asumió el conocimiento de la acción y se ordenó la notificación de la accionada, así como la vinculación de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que efectuaran pronunciamiento sobre los hechos que motivaron la acción.

1.3.2. El **Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, esgrimió en su defensa que el Despacho no tiene acceso a los escritos dirigidos a los expedientes, ni tampoco controla el ingreso de los procesos al despacho, pues dicha labor le corresponde a la Oficina de Apoyo, razón por la cual, no se le ha dado ninguna respuesta al tutelante, dado que el proceso ingresó solamente hasta el pasado 2 de junio.

Agregó que, encontrándose el expediente al despacho, mediante auto del 4 de junio de 2021 se dio resolución al pedimento del accionante.

1.3.3. La **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá** pese a ser notificada en legal forma, guardó silencio frente a los requerimientos del despacho.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 86 de nuestra Constitución Política enseña que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción de cualquier autoridad o un particular, en los eventos previsto por el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia.

Ahora bien, decantado está que el hecho superado "*se da cuando en el entre tanto de la interposición de la demanda de tutela y el momento del fallo del juez de amparo, se repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado. En dicho sentido, no es perentorio para los jueces de instancia, aunque sí para la Corte en sede de Revisión, incluir en la argumentación de su fallo el análisis sobre la vulneración de los derechos fundamentales planteada en la demanda. Sin embargo, puede hacerlo, sobre todo si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, incluso para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, o para condenar su ocurrencia y advertir la inconveniencia de su repetición, so pena de las sanciones pertinentes, si así lo considera. De otro lado, lo que sí resulta ineludible en estos casos, es que la providencia judicial incluya la demostración de la reparación del derecho antes del momento del fallo. Esto es, que se demuestre el hecho superado*"¹.

En el asunto *sub judice*, el reclamo constitucional se dirige con el fin de que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá se pronuncie frente a la solicitud realizada por el tutelante el 7 de mayo de 2021 al interior del proceso ejecutivo con número de radicado 36-2018-00068 que cursa actualmente en ese estrado judicial, mediante el cual, el accionante solicitó el relevo y nueva designación de secuestre.

Analizado el escrito de contestación y los anexos allegados por el Juzgado de ejecución fustigado, se observa que mediante auto de fecha 4 de junio de 2021, notificado por estado del 070 del 8 de junio siguiente, se dispuso:

*"En atención a las solicitudes presentadas por el extremo activo y la comunicación emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá-Cundinamarca, y teniendo en cuenta que la señora GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES, se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, motivo por el cual, se dispondrá su **relevo** del cargo y en su lugar se **designa** como secuestre, a ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S ubicada en la CARRERA 98 No. 02-44 Torre 6 Apto 805. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.*

¹ Corte Constitucional. Sentencia T- 435 de 2010.

Ofíciase a la señora GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES, con el fin de que proceda a entregar el bien inmueble dejado bajo su custodia al secuestre designado” (Sic.)

Así las cosas, al haberse accedido a las pretensiones de la parte accionante en curso del presente amparo, actualmente no existe vulneración a los derechos fundamentales cuya protección invoca la tutelante por parte del despacho accionado, tal y como se expuso en precedencia, por lo cual se declarará la ocurrencia de la figura del hecho superado, en tanto, como instrumento constitucional de defensa de los derechos fundamentales que se dicen conculcados, perdió su razón de ser, resultando ineficaz, ante la inexistencia actual de omisión por parte de la accionada.

Suficientes son las razones expuestas para dar por sentado que en la actualidad carece de objeto acceder al amparo deprecado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

3.1. NEGAR por hecho superado el amparo constitucional que solicitó **Adolfo Emilio Sarmiento** contra el **Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** por las razones expuestas en las precedentes consideraciones

3.2. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.3. ORDENAR la remisión del presente asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cd2176fca24cc88e4dbcea2488ac4fbef2cd40b1b3cc6434a5a8ad1fd7f88da

Documento generado en 11/06/2021 02:02:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

